



RESOLUCIÓN No. **A** 0027

**AUGUSTO BARRERA GUARDERAS**  
**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución y artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** los numerales 16 y 43 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal disponen que son deberes y atribuciones del alcalde: "16. *Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos*", y, "43. *Resolver todos los asuntos que le competen y desempeñar las demás funciones previstas en esta y cualquier otra ley*";
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República, señala: "*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad e ingreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato a su equivalente*";

F



## RESOLUCIÓN No. **A** 0027

- Que,** el numeral 1 del artículo 347 ibídem, dispone que será de responsabilidad del Estado *"fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas"*;
- Que,** de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde como Jefe de la Administración Distrital tiene la capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines municipales;
- Que,** el Ministerio de Educación y Cultura, mediante Acuerdo Ministerial No. 1603, publicado en el Registro Oficial 257, de 18 de agosto de 1999, en su artículo 1, reconoce al Sector Educativo Municipal, *"...como un Subsistema de Educación Pública del Sistema Educativo Nacional, que además de regularse por las leyes y reglamentos generales de educación, se conduce por las ordenanzas, reglamentos, resoluciones y demás normas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito..."*;
- Que,** el Gobierno Central mediante Acuerdo Ministerial No. 4511, publicado en el Registro Oficial No. 504 de 29 de enero del 2002, transfiere funciones, competencias y responsabilidades desde el nivel central y provincial del Ministerio de Educación al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que, a través de su Dirección de Educación, administre de manera descentralizada el Subsistema Metropolitano de Educación;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 1101 de 7 de marzo de 2008, se reconoce y autoriza el funcionamiento generalizado del Programa de Educación Básica Flexible a partir del año lectivo 2008-2009; presentado por el Proyecto WIÑARI del cual el Ciclo Básico Acelerado es parte del mismo;

R



RESOLUCIÓN No. **A 0023**

- Que,** mediante Resolución Administrativa No.022 del 5 de abril de 2002, se resuelve, aplicar en el ámbito del Subsistema Metropolitano de Educación las funciones, competencias y responsabilidades que transfiere el Ministerio de Educación y Cultura y, dispone que se enmarquen en lo dispuesto en la Ley de Educación y su Reglamento General, Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y su Reglamento, Ordenanzas, Resoluciones e Instructivos Municipales;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Educación y toda vez que la educación es un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, tiene como finalidad contribuir a garantizar la universalización y calidad de la educación básica consagrada en la Constitución de la República.
- Que,** la Secretaría de Educación Municipal, se rige en base a las competencias previstas en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 4511, publicado en el Registro Oficial No. 504 de 28 de enero de 2002 en todos los niveles y modalidades;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Educación, en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución de la República, Código de la Niñez y Adolescencia y Ordenanza Metropolitana N° 0241, publicada en Registro Oficial N° 287 de 4 de marzo de 2008, ha definido entre sus políticas fundamentales contribuir al logro de la universalización de la educación básica de todas los/las niños, niñas y jóvenes que viven en el Distrito; desafío que entraña el impulso de estrategias que alienten y faciliten la escolarización de niños y jóvenes, sobre todo de aquellos que por diversas razones están fuera del sistema educativo y carecen de oportunidades para reinsertarse;

P



## RESOLUCIÓN No **A** 0027

- Que,** la Secretaría de Educación, inició a partir del año 2009 una primera fase piloto del programa de re-escolarización de la población infantil y juvenil que actualmente se encuentra fuera del sistema por tres o más años, y que no tiene oportunidades educativas para concluir la educación básica;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Educación ha propuesto como medida emblemática el desarrollo del programa Ciclo Básico Acelerado;
- Que,** mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 12 de noviembre de 2009, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Fundación Patronato Municipal San José, UNICEF y el Centro de Desarrollo y Autogestión, DYA, convinieron establecer una relación de cooperación y aunar esfuerzos técnicos y económicos para contribuir al logro de la meta de Universalización de la Educación Básica y la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, con la implementación del proyecto "Ciclo Básico Acelerado" en el Distrito Metropolitano de Quito, destinado a las personas que se encuentran fuera del sistema de educación por tres o más años y que no tienen oportunidades educativas para concluir la educación básica establecida por la Constitución de la República, Código de la Niñez y Adolescencia, Plan Decenal de Educación, Agenda Social de la Niñez y Adolescencia, Plan de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y la Ordenanza Metropolitana No. 241, publicada en Registro Oficial No. 287 de 4 de marzo de 2008, que regula la Protección Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo en las calles del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante oficio No. 0139-UPE-AEE de 8 de julio de 2010 la Coordinadora de la Unidad de Planificación adjunta la matriz de evaluación del Proyecto Educativo del Centro Ciclo Básico Acelerado 2009-2010; y , la Coordinadora del Área de Evaluación Educativa emite su informe y recomienda que para la sostenibilidad del proyecto se considere: análisis

F



RESOLUCIÓN No. **A** 0027

situacional, descripción curricular en los niveles macro, meso y micro del proyecto pedagógico curricular; conformación del Gobierno Escolar, Estudiantil y Docente; así como en lo que respecta al Proyecto Administrativo y Financiero para constituirse, subsiguientemente, en un proyecto ajustado a la naturaleza y condiciones de la población a ser atendida.

**Que,** mediante matriz de Análisis de Condiciones para la ampliación de cobertura y/o creación de nuevas especializaciones o niveles de 20 de julio de 2010, el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Educativo emite el informe favorable en el que recomienda la legalización de creación y funcionamiento del Programa de "Ciclo Básico Acelerado" en las instituciones educativas del Subsistema Metropolitano de Educación, por cuanto, cumple con los requisitos de Ley, técnicos, humanos, administrativos, de infraestructura y las condiciones necesarias para el funcionamiento; y,

**Que,** mediante matriz de Análisis de Condiciones para la ampliación de cobertura y/o creación de nuevas especializaciones o niveles, el Supervisor de Educación, emite informe favorable y recomienda la legalización de creación y funcionamiento del "Ciclo Básico Acelerado" en las instituciones educativas del Subsistema Metropolitano de Educación, por cuanto, cumple con los requisitos de Ley, técnicos, humanos, administrativos, de infraestructura y las condiciones necesarias para el funcionamiento.

**En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, 7 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

F



## RESOLUCIÓN No. **A** 0027

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la creación del Programa de Ciclo Básico Acelerado para estudiantes que se encuentran fuera del sistema de educación por tres o más años y que no han tenido oportunidades educativas para concluir la educación básica establecida por la Constitución de la República, en los centros educativos del Subsistema Metropolitano de Educación.

**Artículo 2.-** Autorizar la creación del Programa de Ciclo Básico Acelerado en los centros educativos municipales, Oswaldo Lombeyda, Bicentenario, José Ricardo Chiriboga, Nueve de Octubre, Rafael Alvarado, Humberto Mata Martínez, Cotocollao y San Francisco de Quito, a partir del año lectivo 2009-2010 y los que a futuro se incorporen.

**Artículo 3.-** Aprobar el siguiente Plan de Estudios de creación del Programa de Ciclo Básico Acelerado.

#### PLAN DE ESTUDIOS

#### CARGA HORARIA

Asignaturas	Octavo	Noveno	Décimo
Lenguaje y Comunicación	8	8	8
Matemáticas	8	8	8
Ciencias Sociales	5	5	5
Ciencias Naturales	5	5	5
Inglés	2	2	2
Computación	2	2	2
Educación para la vida	2	2	2
Cultura Estética	1	1	1
Cultura Física	1	1	1
	<u>34</u>	<u>34</u>	<u>34</u>

Se deberá considerar una hora adicional para planificación curricular que deben cumplir todos los docentes.

*Handwritten mark*

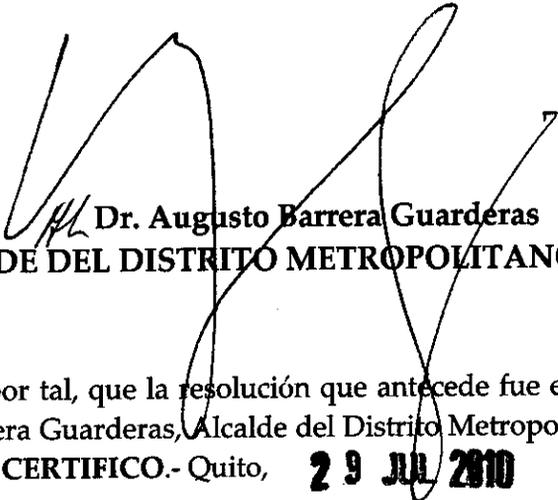


RESOLUCIÓN No. **A 0027**

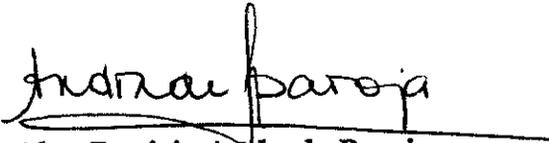
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** Se encarga el estricto cumplimiento de esta Resolución a la Secretaría de Educación, a través de las Direcciones de Inclusión Educativa y Gestión del Subsistema Metropolitano de Educación.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.

**ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Quito, 26 de julio de 2010.

  
**Dr. Augusto Barrera Guarderas**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZON:** Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de julio de 2010.- **LO CERTIFICO.-** Quito, **29 JUL 2010**

  
**Abg. Patricia Andrade Baroja**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**